



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 964 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 07 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 86252-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua CHILI, presentado por la **Municipalidad Distrital de Vitor** a través de su Alcalde don Cristhian Mario Cuadros Treviño, sobre Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se viene ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso poblacional, conforme a lo siguiente:

- Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
 - Que los beneficiarios se encuentren reconocidos para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva.
 - Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- Las solicitudes de las organizaciones comunales o municipales, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:
- Resolución de la organización comunal u operador especializado emitido por la municipalidad correspondiente.
 - Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Sin embargo, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece como requisito que para el uso poblacional solamente deberá presentarse el compromiso de inscripción en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano", como igualmente lo dispone el artículo 21 del Reglamento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, requisitos que resulta más flexible en función del artículo 36 del Decreto Supremo N° 031-2010-SA y, de los principios de Simplificación Administrativa, Pro Actione e Informalismo.

- c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

Que, mediante documento de fojas (26) la **Municipalidad Distrital de Vitor** presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua, adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 200-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorios, cumpliendo además con acreditar su personería y representatividad.

Que, igualmente la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en el Informe Técnico antes indicado ha realizado la evaluación técnica que sustenta la emisión de la presente resolución, indicando lo siguiente:

- a. El expediente ha sido formulado en el marco de la R.J. N° 484-2012-ANA, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, con respecto al requerimiento de Certificación Ambiental, en el presente caso no corresponde su aplicación.
- b. La **Memoria Descriptiva** para la formalización del uso de agua con fines poblacionales ha sido elaborada conforme a la R.J. 484-2012-ANA.
- c. En la sub cuenca Medio Bajo Quilca Vitor Chili, cuenca Quilca-Chili, ámbito de la Administración Local de Agua Chili, se encuentra el Centro Poblado Tacar, ubicado políticamente en el Distrito de Vitor, Provincia y Departamento de Arequipa.
- d. El agua superficial proviene del **Rio Vitor**, en las **coordenadas** UTM Datum WGS-84, 187 177 Este – 8 177 720 Norte, la cual es utilizada **hace 10 años** con fines poblacionales por la población del Centro Poblado Tacar, sin afectar el derecho de uso de agua de terceros, siendo responsabilidad del titular de la licencia, mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica, que abastecen del recurso hídrico a la población del Centro Poblado Tacar.
- e. El recurso hídrico abastece a **230 habitantes**, se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Vitor, la Municipalidad Distrital de Vitor, a través de la Gerencia de Gestión Social y Comunal se encarga de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua de uso poblacional al Centro Poblado Tacar.
- f. Respecto a la **Disponibilidad Hídrica**, según la Memoria Descriptiva presentada y a la evaluación técnica efectuada la oferta es menor que la demanda en los meses de setiembre, octubre y noviembre, del Balance Hídrico resulta un volumen a asignar de hasta 11 250.73 m³, según el siguiente detalle:

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Coefficiente de Variación	1	1	1	0.92	0.77	0.62	0.47	0.32	0.16	0.09	0.09	0.32	
Oferta (m3)	6046.90	5461.72	6046.90	5407.23	4668.62	3628.80	2830.90	1912.04	961.15	533.76	516.54	1912.04	39926.60
Demanda proyectada (m3)	1045.32	944.16	1045.32	1011.60	1045.32	1011.60	1045.32	1045.32	1011.60	1045.32	1011.60	1045.32	12307.80
Superávit (m3)	5001.58	4517.56	5001.58	4395.63	3623.30	2617.20	1785.58	866.72	0.00	0.00	0.00	866.72	28675.87
Déficit (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-50.45	-511.56	-495.06	0.00	-1057.07
Asignación (m3)	1045.32	944.16	1045.32	1011.60	1045.32	1011.60	1045.32	1045.32	961.15	533.76	516.54	1045.32	11250.73

- g. Conforme aparece del Acta de **Inspección Ocular** de fecha 11 de junio del 2015, se acredita la existencia de **Infraestructura Hidráulica** tanto en la fuente como para su posterior utilización. Igualmente se precisa los datos de ubicación del punto de captación, de la estructura de captación y de la infraestructura hidráulica.

La Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional es proveniente del Rio Vitor a través del canal madre Catedral, cuyas coordenadas se detallan líneas abajo, por lo que la licencia deberá notificarse al sector Salud a fin de que supervise y/o fiscalice lo referente a la calidad del recurso hídrico, conforme a su competencia.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme al contenido del Informe Técnico N° 200-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP, que forman parte integrante de la presente Resolución, y con lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 228-2015-ANA-AAA.CO-UAJ/PARP, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, conforme el contenido del Informe Técnico N° 200-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP que forma parte del presente, a la Municipalidad Distrital de Vitor, para ser utilizada por la población del Centro Poblado Tacar, con un volumen anual de agua de hasta 11 250.73 m³, con aguas provenientes del río Vitor, de acuerdo al siguiente detalle:

Desagregación mensual

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Asignación (m3)	1045.32	944.16	1045.32	1011.60	1045.32	1011.60	1045.32	1045.32	961.15	533.76	516.54	1045.32	11250.73

Ubicación geográfica

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica	Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal
								Este (m) Norte (m)
Superficial	Rio Vitor	Arequipa	Arequipa	Vitor	Quilca-Chili	WGS 84	19	187 177 8 177 720

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Vitor, como titular de la licencia de uso de agua, será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua y reportar los volúmenes captados a la ALA Chili de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar que, luego de otorgado el derecho, el administrado deberá realizar los trámites necesarios, a fin de gestionar la autorización de vertimiento según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y a la Subdirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos. Asimismo, se remita copia a la Dirección Regional de Salud y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Ministerio Pública y al Consejo de Recursos Hídricos, para que procedan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Vitor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/parp

AV. PUMACAHUA 520
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585

